

INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2020

FEBRERO 2021



INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2020

La Ley 603 del 2000 establece la obligatoriedad de las sociedades comerciales de presentar Informes de Gestión expedidos por los administradores y que contengan el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; por esta razón, la Directiva Presidencial No 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad.

La Directiva Presidencial No 002 de 2002, también señala a las oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento, y a la Dirección Nacional de Derechos de Autor-DNDA como coordinadora de la promoción de legalidad.

Para cumplir con estos requisitos, la DNDA a través de la Circular 17 de 2011 le recuerda a Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial, el deber de remitir la información sobre la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas de Derecho de Autor sobre software.

La responsabilidad del asesor con funciones de control interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados del seguimiento realizado.

Por otro lado, cuando el asesor con funciones de control interno, en desarrollo de sus seguimientos detecten asuntos que puedan perjudicar la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, tiene la obligación de manifestarlos a través del presente informe, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

OBJETIVO

Determinar el cumplimiento a las disposiciones de carácter legal de los derechos de autor sobre el uso de software en la AUNAP.

ALCANCE

Uso de software durante la vigencia 2020.

MARCO NORMATIVO

- Ley 603 de 2000
- Circular 17 de 2011 de la DNDA
- Directiva Presidencial No. 001 de 1999
- Directiva Presidencial No. 002 de 2002

METODOLOGÍA

El asesor con funciones de Control Interno conforme al plan anual de auditorías vigencia 2021, desarrolló el presente seguimiento para verificar el cumplimiento del marco normativo en materia de derechos de autor sobre software. Para ello, mediante correos internos de fecha de 9 de febrero de 2021, se solicitó información pertinente a los líderes de los procesos de Gestión de Servicios de TICs y de Gestión Administrativa. A continuación, relacionamos los resultados.

ASPECTOS VERIFICADOS

La Oficina de Generación del Conocimiento y la Información y el Grupo de Gestión Administrativa responden a los requerimientos, así:

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la entidad?

Según información suministrada, la entidad cuenta con 1000 equipos de cómputo con corte a 31/12/2020, los cuales están bajo el inventario del área administrativa y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD
DISPONIBLE	156
ASIGNADO	695
DADOS DE BAJA	149
TOTAL	1000

2. ¿El software instalado en los equipos de cómputo se encuentra debidamente licenciado?
- **Sistema operativo:** Los equipos de cómputo cuentan con su respectiva licencia, en algunos módulos con licencia OEM (preinstalado y vitalicia) y otros con licencia UEFI-BIOS (Unified Extensible Firmware Interface) las cuales vienen preinstaladas y son vitalicias.

- **Aplicativos ofimáticos:** La entidad cuenta con 488 licencias de Office. Estas son: Office Professional Plus 2013 with SP1, Office Standard 2013 with SP1, Office Standard 2016, Office Professional Plus 2010 with SP1, Office Standard 2010 with SP1.
- **Herramientas de Adobe** (por ejemplo, lector de PDF y herramientas de diseño gráfico): La entidad cuenta con un total de cuatro (4) licencias de Adobe Creative Suite Cloud, las cuales tienen una vigencia de un año hasta el día 17 de noviembre de 2021. Adicionalmente, se cuenta con el lector del navegador de internet y el lector de Adobe Reader, los cuales no requieren licenciamiento al ser Freeware.
- **Google Suite:** Utilizado por todos los usuarios. Se cuenta con un total de 410 licencias con vencimiento en el 14/07/2021, las cuales se discriminan así: 380 licencia de G Suite Basic y 30 licencia de G Suite Business.
- **QuickData ERP:** Su acceso está habilitado para usuarios de gestión del talento humano y gestión administrativa. Su licencia es vitalicia.
- **AZ-Digital:** Usados en equipos de cómputo de las áreas de registro de correspondencia. Su licencia es vitalicia para 350 usuarios.
- **Software de máquinas virtuales VMware:** Es un software que permite crear y administrar servidores virtuales dentro de un servidor físico. Su licencia es vitalicia.
- **Software para administrar el control de acceso físico a las instalaciones** (lectores de huellas, control de puertas, etc): Es utilizado en la Dirección General y en la Regional Bogotá para el control de acceso biométrico. Su licencia es vitalicia.
- **Software para administrar cámaras de video-DVR:** Es utilizado en la Dirección General y en la Regional Bogotá. No requiere licencia (Freeware).
- **Antivirus:** La entidad cuenta con un total de 316 licencias de antivirus de ESET con vencimiento en el 23/07/2022, las cuales se discriminan así: 300 licencias ESET ENDPOINT ADVANCE FILE SECURITY, para computadores y 16 licencias ESET ENDPOINT ADVANCE FILE SECURITY, para servidores.
- **Software de escritorio remoto:** La entidad no dispone con un software de este tipo.
- **Entornos de desarrollo** (e.g. Visual Studio, NetBeans, etc): La entidad cuenta con una licencia de Visual Studio Professional Edition 2013.
- **Seguridad perimetral:** Se utiliza el producto SOPHOS XG. Su licencia tiene vencimiento en el 09/06/2021.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La implementación del servicio de Directorio Activo centralizado tiene como objetivo la administración de las cuentas de los usuarios, las cuales están sujetas a permisos y restricciones que el área de sistemas estipule.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Debido a que el software es un activo intangible, este reposa en el centro de servicios de licencias por volumen (VLSC), que es una plataforma en línea creada para simplificar la administración de contratos del programa de licencias por volumen de Microsoft. Cuando un programa ya no es compatible con versiones actuales de sistema operativo, este es reportado ante el grupo de gestión administrativa quienes le dan de baja contablemente.